

LICITACIÓN PÚBLICA

No. LP-002-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

SAN GIL- SANTANDER, MAYO DE 2026

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 36

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el: **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del **" MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

LEY 80 DE 1993

"Artículo 28°. De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

DECRETO 1082 DE 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 36

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 36

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”.*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento del precepto constitucional mencionado, la Administración Municipal de San Gil elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”**, el cual se estructura en torno a varios pilares estratégicos, entre ellos el **Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable**. En este contexto, el sector transporte desempeña un papel fundamental a través del programa de infraestructura de la red vial regional, específicamente en el producto: **Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario**. Dicho sector contribuye de manera significativa al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, con el propósito de ofrecer a los habitantes y visitantes una malla vial en mejores condiciones, optimizando los tiempos de desplazamiento y fortaleciendo la conectividad urbana. Este compromiso refleja la voluntad de la Administración Municipal de ampliar la cobertura vial y mejorar la movilidad en todo el territorio de San Gil, promoviendo así un desarrollo urbano más eficiente, seguro y sostenible

El cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, exige que las entidades territoriales, como el Municipio de San Gil, implementen una administración eficiente, transparente y en consonancia con las necesidades de la comunidad. Esto implica no solo el desarrollo de planes de acción bien estructurados, sino también la adecuada ejecución de proyectos que impacten de manera directa el bienestar de los ciudadanos. Para ello, la coordinación entre las autoridades locales y nacionales se convierte en un pilar fundamental, garantizando el uso óptimo de los recursos disponibles.

La contratación de bienes y servicios es un mecanismo esencial para el desarrollo de los proyectos municipales. En este sentido, el marco normativo establecido por el Decreto 1082 de 2015 proporciona las directrices para la correcta elaboración de los análisis previos, asegurando que los procesos contractuales cumplan con los principios de transparencia y eficacia. Este análisis previo no solo ayuda a identificar las necesidades exactas del proyecto, sino también a garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente.

Considerando que la infraestructura vial urbana constituye un elemento fundamental para el desarrollo territorial, el presente proyecto en el municipio de San Gil prioriza sobre vías de alto flujo y relevancia estratégica, tales como la Carrera 5, la Transversal 13 y el sector Centro del municipio. En este sentido, se han identificado los siguientes puntos específicos de intervención con sus respectivas localizaciones: intersección de la Carrera 5 con las calles 5, 8A, 9, 11 y 13 (incluyendo

tramo en curva); intersección de la Carrera 6 con calles 13 (curva) y 14; intersección de la Carrera 11 con calle 12 en el sector Centro; Transversal 13 en el sector Sagrada Familia; Carrera 7A en inmediaciones del Cementerio; intersección de la Calle 22 con Carrera 10 (sector SENA); así como tramos sobre la Carrera 5 en el sector del Monumento del Agua y la intersección de la Carrera 6 con calle 13, además de la intersección de la Calle 4 con Carrera 5.

Estas vías cumplen una función fundamental como ejes de conexión y acceso hacia sectores residenciales tales como Nuevo Pablo VI, Pablo VI, Altos del Gallineral, Fátima, San Juan de Dios, San Carlos, Sagrada Familia, La Victoria y El Vergel, por lo que su intervención resulta prioritaria para el adecuado funcionamiento de la malla vial urbana.

Finalmente, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, según lo estipula el artículo 209 de la Constitución, es vital para que el municipio de San Gil pueda llevar a cabo sus proyectos de manera efectiva. La descentralización, delegación y desconcentración de funciones son herramientas que permiten a las autoridades locales responder de manera más ágil y cercana a las necesidades de la población. La coordinación entre las diferentes dependencias garantiza que los proyectos, como el mejoramiento de la infraestructura vial urbana, se desarrollen dentro de los plazos y con la calidad esperada, generando un impacto positivo y sostenible en el municipio.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1081 de 2015.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 6 de 36

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

Dado lo anterior, El municipio de San Gil debe propender el proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”** Que permita mejorar las condiciones de la infraestructura vial del municipio y garantizar una adecuada movilidad vehicular en el sector, considerando que las zonas objeto de intervención corresponden a sectores que dan el acceso y circulación vehicular. Estos tramos conectan con barrios como Nuevo Pablo VI, Pablo VI, Altos del Gallineral, Fátima, San Juan de Dios, San Carlos, Sagrada Familia, Bella Isla, La Victoria y El Vergel, así como con la zona centro de San Gil. La intervención generará beneficios tanto para la población residente como para los visitantes del municipio y deberá ejecutarse garantizando la continuidad de las dinámicas urbanas, mediante la implementación de medidas que aseguren una operación eficiente, ordenada y segura del tránsito durante el desarrollo de las obras.

Es por esto, que para la actual administración municipal es prioritario brindar solución a estas necesidades como lo es el **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”** las zonas identificadas que requieren intervención en la estructura de pavimento existente, incluyendo losas de concreto rígido, pavimento asfáltico y pavimento en piedra labor, debido a su avanzado estado de deterioro. Esta condición, asociada a la falta de mantenimiento y a los altos volúmenes de tránsito, impide que la vía cumpla con los estándares de calidad y seguridad exigidos para una adecuada transitabilidad, generando impactos negativos en el bienestar de los habitantes del sector y de la comunidad en general. En este sentido, la intervención propuesta contribuirá a la recuperación de las condiciones funcionales de la vía, proporcionando una infraestructura con estándares adecuados de calidad y seguridad, que favorezca una circulación vehicular y peatonal eficiente.

En concordancia con lo anterior, es importante resaltar que el fortalecimiento de la infraestructura vial constituye una de las prioridades de la administración municipal, por lo cual la ejecución de este proyecto generará beneficios tanto a corto como a largo plazo, impactando positivamente a los habitantes de los barrios del sector y a la población del municipio de San Gil en general.

Los puntos objeto de intervención se presentan a continuación, identificados mediante la dirección correspondiente de cada sitio.

- 1) Cra 5-calle 5 intersección (Cra 5)
- 2) Cra 5 -calle 8a intersección (Cra 5)
- 3) Cra 5 -Calle 9 intersección (Cra 5)
- 4) Cra 5 -calle 11 intersección (Cra 5)
- 5) Cra5- calle 13 curva (Cra 5)
- 6) Cra 6 - calle 13 curva (Cra6)
- 7) Cra 6 - calle 14 intersección
- 8) Cra 11 - calle 12 intersección
- 9) Transversal 13 (Sagrada familia)
- 10) Cra 7a (Cementerio antiguo) y Calle 22-Cra 10 (SENA)
- 11) Cra 5(Entrada monumento del agua)
- 12) Cra 6-Calle 13 y Calle 4-Cra 5.

Se requiere por medio de este contrato realizar entre otros aspectos las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND
1.00		
1.1	Demolición de estructuras en concreto. Incluye trasiego, cargue manual y transporte a botadero	M3
1.2	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2
1.3	Demolición de pavimentos Rígidos. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte hasta botadero	M2
1.4	Desmote y retiro de pavimento en piedra de labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2
1.5	Desmote y retiro de andén en piedra labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2
1.6	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3
1.7	Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3
1.8	Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3
1.9	Concreto F'c:21 mpa	M3
1.10	Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy: 420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG
2.00		
2.1	Base granular Clase A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3
2.2	Sub Base granular Clase C. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3
2.3	Pavimento en Concreto Rígido MR 42, premezclado en planta. Incluye fundida, formateado, vibrado, texturizado y curado	M3
2.4	Bordillo en concreto reforzado F'c: 21 mpa. Incluye acero de refuerzo.	ML
2.5	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	M2
2.6	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19. Incluye suministro, colocación y compactación	M3
2.7	Suministro e instalación de Pavimento Piedra Labor. Incluye labrado in situ	M2
2.8	Suministro e instalación de Andenes en piedra Labor. Incluye labrado in situ	M2
2.9	Suministro e instalación de Bordillo en piedra Labor. Incluye labrado in situ	ML

Para la realización de este proyecto, el Municipio de San Gil tiene previsto la contratación del **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**.

Que, como actividad del presupuesto de rentas y gastos del Municipio, el gasto para el **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL**

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 8 de 36

CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER” contribuye a determinar el desarrollo de la educación y comunidad local por un mejor país, como quiera que con él se pretende lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes en un contexto social.

Conforme a la necesidad de adelantar actividades relacionadas con: la contratación para la **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”** y contando el Municipio de San Gil con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) el personal idóneo para realizar la Supervisión Técnica, administrativa, económica y financiera, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Por tanto, las cantidades estimadas para la obra podrán modificarse en función de las condiciones propias de la ejecución y de los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de las actividades.

Por otra parte, se requiere contratar la construcción de una obra pública, esta dependencia ha efectuado para tal efecto indagaciones y consultas de precios en el mercado, que eviten sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes.

Es pertinente señalar que la selección de las intervenciones a ejecutar obedece a las visitas técnicas realizadas por funcionarios de la Administración Municipal en diferentes vías del municipio, con el fin de evaluar el estado actual de la malla vial, su jerarquía funcional y los niveles de tránsito vehicular. Asimismo, se consideró la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las obras, determinándose que los puntos priorizados para intervención se localizan principalmente en la Carrera 5 y la Transversal 13, debido a su relevancia en la movilidad y su alta demanda de transitabilidad.

Cabe resaltar que, para la vigencia siguiente, se asignarán más recursos con el fin de garantizar el mejoramiento y construcción de pavimento rígido de más vías del municipio.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”** es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por funcionarios de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, se evidenció el avanzado estado de deterioro de la Carrera 5, la Transversal 13 y los demás sectores mencionados. Estas condiciones afectan la funcionalidad de la vía, incrementan los tiempos de desplazamiento, generan daños en los vehículos y repercuten negativamente en el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Descripción de los bienes a intervenir:

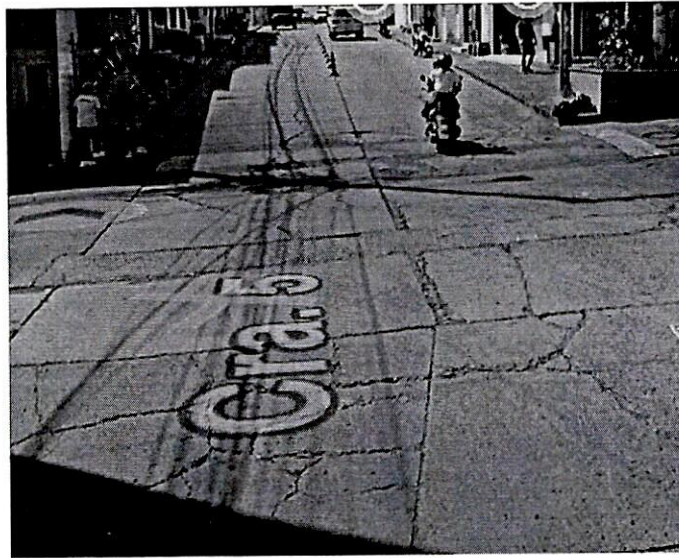


Imagen 1. Cra 5-Calle 5 intersección

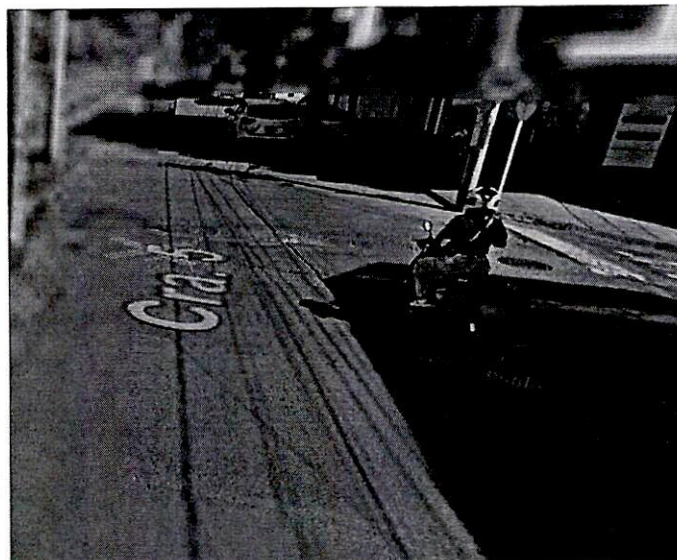


Imagen 2. Cra 5-Calle 8ª intersección

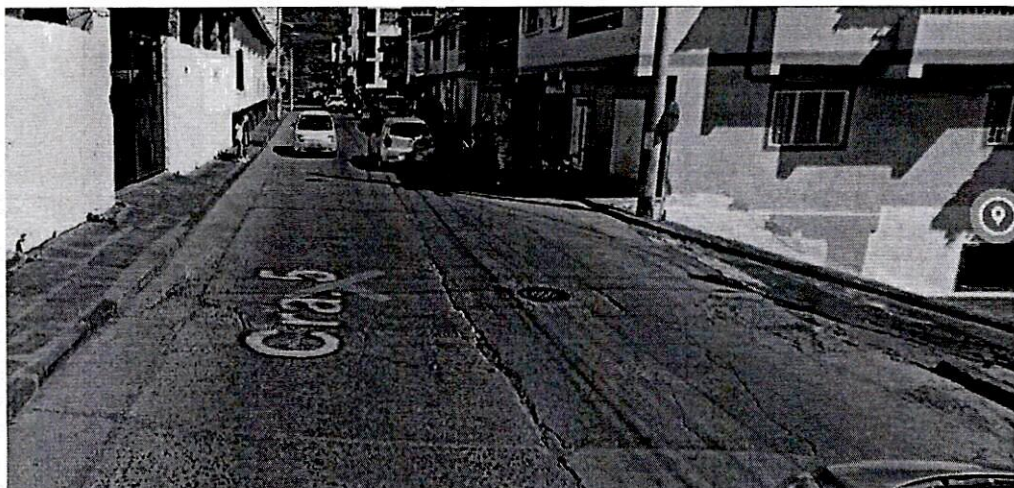


Imagen 3. Cra 5-Calle 9 intersección

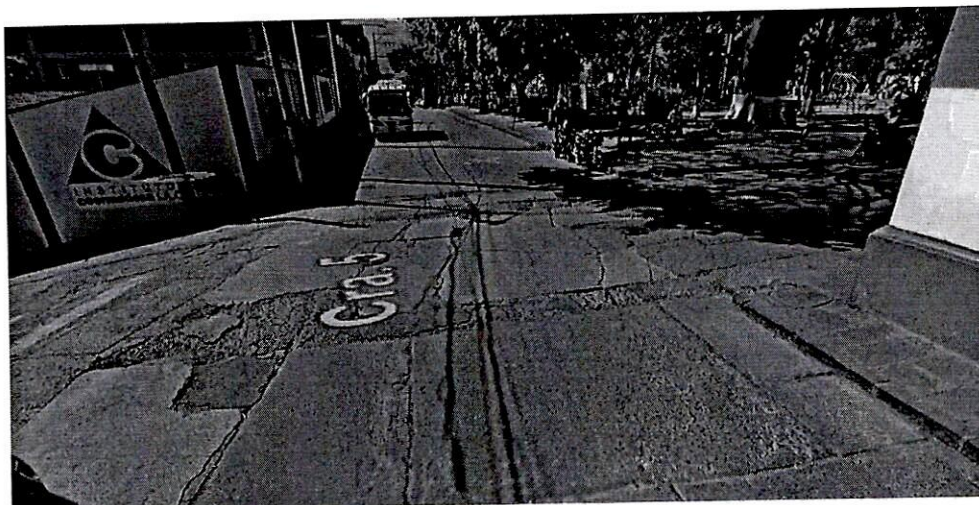


Imagen 4. Cra 5-Calle 11 intersección



Imagen 5. Cra 5-Calle 13 curva

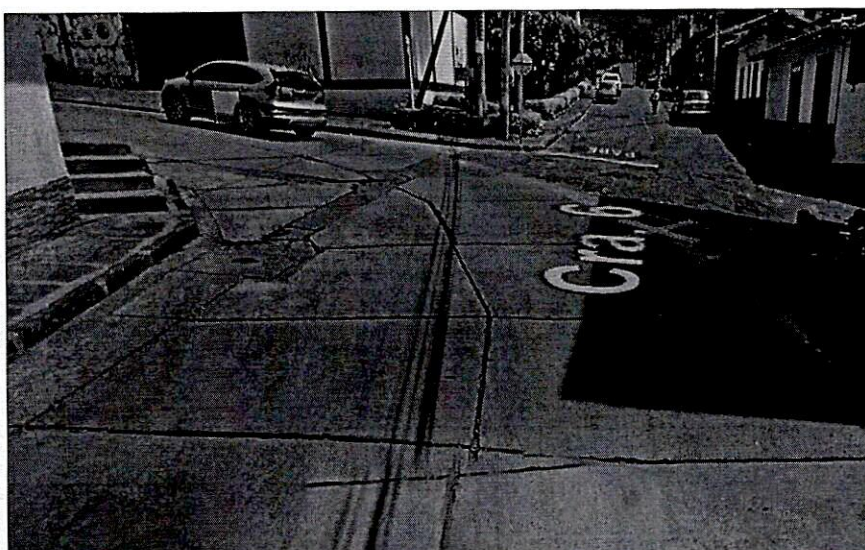


Imagen 6. Cra 6 -Calle 13 curva



Imagen 7. Cra 6 -Calle 14 intersección



Imagen 8. Cra 11 -Calle 12



Imagen 9. Calle 2-cra 12 esquina



Imagen 10. Transversal 13

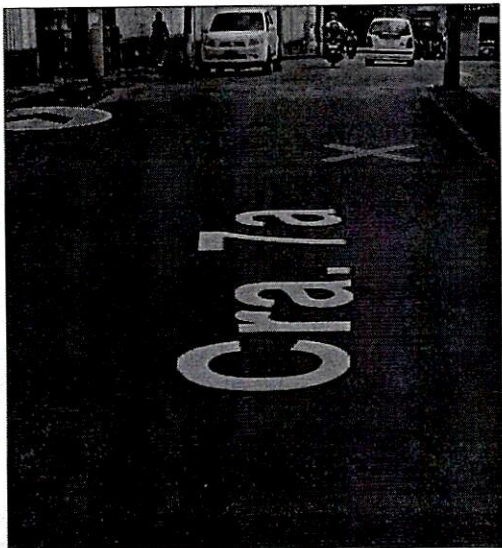


Imagen. 11. Cra 7ª y Calle 22-Cra 10

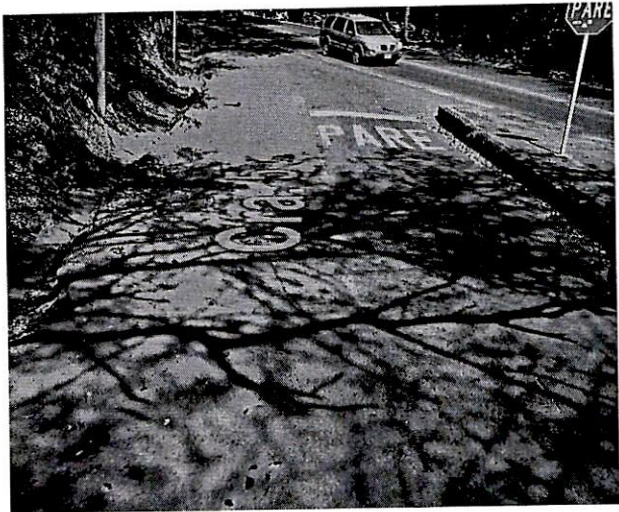


Imagen. 12. Cra 5 (entrada monumento del agua)



Imagen. 13. Cra 6-calle 13 ,calle 4-cra5

Descripción de las afectaciones (Diagnostico):

ESTADO ACTUAL



Imagen 14. Agrietamientos en losas de concreto rígido cerca a la alcantarilla de red sanitaria.

ESTADO ACTUAL



Imagen 15. Asentamientos diferenciales parciales en la mayoría de las losas de concreto.

ESTADO ACTUAL



Imagen 17. Deterioro significativo en la capa de rodadura, evidenciado por desgaste superficial, presencia de fisuración tipo piel de cocodrilo y agrietamientos

ESTADO ACTUAL



Imagen 18. Deterioro significativo en la capa de rodadura, evidenciado por desgaste superficial, presencia de fisuración tipo piel de cocodrilo y agrietamientos

Se deberá ejecutar la demolición de las áreas previamente definidas, incluyendo pavimento en concreto rígido, pavimento flexible y pavimento en piedra labor. Posteriormente, se realizará la reposición de dichas áreas mediante la construcción de losas en concreto rígido, la rehabilitación de pavimento flexible a través de actividades de bacheo y la reposición de zonas en piedra labor, de acuerdo con las áreas totales establecidas en el proyecto y conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Como se evidencia en las imágenes, los puntos identificados presentan un deterioro significativo que afecta de manera directa la movilidad, por lo cual requieren una intervención puntual. Con el fin de mitigar los riesgos detectados, se ejecutarán actividades de construcción de nuevas losas en concreto, labores de bacheo en pavimento flexible y reposición de tramos en pavimento de piedra labrada, de acuerdo con las áreas previamente definidas dentro del alcance del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, dentro del nuevo plan de desarrollo, el cual dentro de su eje estructurante **“POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”**, **Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable. sector transporte, programa infraestructura red vial regional, producto: Vía Urbana con mantenimiento periódico o rutinario**, mediante el proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”**, Obras que han sido previamente estudiadas y avaladas por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

La obra pública a desarrollar es el: **" MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO**

RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER y tiene como especificaciones técnicas las señaladas en los anexos técnicos para el desarrollo del proyecto, motivo por el cual, este proyecto es de suma importancia para el desarrollo y progreso local.

La localización y área de influencia es EL Municipio de San Gil, Santander.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141003	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de carreteras y carreteras	Servicio de mantenimiento de carreteras y caminos
72141104	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	Servicio de repavimentación de carreteras y caminos
72152700	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y reparación de hormigón	N/A
72103300	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras	N/A

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Con el proyecto de " **MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER**", se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS								
1	1,1	X		Demolición de estructuras en concreto. Incluye trasiego, cargue manual y transporte a botadero	M3	6,88	\$ 108.254,88	\$ 744.793,57
	1,2		X	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	642,87	\$ 27.680,13	\$ 17.794.586,77
	1,3	X		Demolición de pavimentos rígidos. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte hasta botadero	M2	841,11	\$ 101.050,88	\$ 84.995.143,99

	1,4		X	Desmante y retiro de pavimento en piedra de labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	61,71	\$ 159.711,35	\$ 9.855.946,81
	1,5		X	Desmante y retiro de andén en piedra labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	45,15	\$ 93.141,36	\$ 4.205.332,40
	1,6		X	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	21,33	\$ 93.434,72	\$ 1.992.962,47
	1,7	X		Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	172,96	\$ 88.284,20	\$ 15.269.832,79
	1,8	X		Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	57,65	\$ 156.799,53	\$ 9.040.133,04
	1,9	X		Concreto F'c 21 mpa	M3	4,63	\$ 1.034.025,89	\$ 4.787.539,85
	1.10	X		Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy: 420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG	1.390,03	\$ 13.831,83	\$ 19.226.595,15
Subtotal								\$ 167.912.866,84
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
2	2,1	X		Base granular Clase A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	230,62	\$ 288.009,95	\$ 66.419.796,52
	2,2	X		Sub Base granular Clase C . Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	23,15	\$ 252.753,75	\$ 5.851.249,31
	2,3	X		Pavimento en Concreto Rígido MR 42, premezclado en planta. Incluye fundida, formateado, vibrado, texturizado y curado	M3	153,21	\$ 1.355.696,33	\$ 207.711.857,38
	2,4	X		Bordillo en concreto reforzado F'c: 21 mpa. Incluye acero de refuerzo	ML	57,89	\$ 102.254,13	\$ 5.919.491,59
	2,5		X	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	M2	642,87	\$ 12.330,50	\$ 7.926.843,67
	2,6		X	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19. Incluye suministro, colocación y compactación	M3	48,21	\$ 2.020.178,61	\$ 97.402.659,16
	2,7		X	Suministro e instalación de Pavimento Piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	62,93	\$ 429.141,51	\$ 27.007.162,65
	2,8		X	Suministro e instalación de Andenes en piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	45,15	\$ 406.089,18	\$ 18.334.926,48
	2,9		X	Suministro e instalación de Bordillo en piedra Labor. Incluye labrado in situ	ML	33,68	\$ 155.683,89	\$ 5.243.433,42
Subtotal								\$ 441.817.420,17
SUBTOTAL OBRAS: 604.730.287,01								

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	\$ 49.855.500,00
VALOR TOTAL	\$ 553.876.482,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto y los diseños de “MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER” para su ejecución, se encuentra como anexo al proceso contractual y hace parte integral del mismo.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Especificaciones Técnicas, presupuesto y Apus se encuentran anexos al presente estudio.

3.2. LICENCIA AMBIENTAL: N/A

3.3. GESTIÓN PREDIAL: N/A

3.4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: N/A.

3.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 18 de 36

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

País: Colombia. Departamento: Santander. Municipio: San Gil

3.7. TIPO DE CONTRATO:

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de **OBRA PÚBLICA**. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA.

LEY 80 DE 1993

"Artículo 30.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. (...)

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 19 de 36

personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

(...)

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 20 de 36

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 21 de 36

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

(...)

Artículo 5. De la selección objetiva. (...)

2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.

DECRETO 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Audiencias en la licitación. En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
- 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*

4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda”.*

LEY 1882 DE 2018

El artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el parágrafo 7° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno Nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.

DECRETO 2096 DE 2019

Que mediante el Decreto 2096 de 2019, *Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Gobierno Nacional adoptó los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

LEY 2022 DE 2020

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

La Administración Municipal de San Gil, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de obra pública, cuyo presupuesto es de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$663,876,482)**, el cual es superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 30 y 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor de la inversión descrita es por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS**

(\$663.876.482), el cual incluye todos los conceptos de impuestos, tributos, tasas, estampillas y demás aspectos a que haya lugar con acción de la celebración y ejecución del mismo.

Como soporte de los cálculos presupuestales, se realizó un análisis de precios unitarios, cuyos resultados se encuentran reflejados en el siguiente presupuesto, así:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS								
1	1,1	X		Demolición de estructuras en concreto. Incluye trasiego, cargue manual y transporte a botadero	M3	6,88	\$ 108.254,88	\$ 744.793,57
	1,2		X	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	642,87	\$ 27.680,13	\$ 17.794.586,77
	1,3	X		Demolición de pavimentos rígidos. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte hasta botadero	M2	841,11	\$ 101.050,88	\$ 84.995.143,99
	1,4		X	Desmante y retiro de pavimento en piedra de labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	61,71	\$ 159.711,35	\$ 9.855.946,81
	1,5		X	Desmante y retiro de andén en piedra labor. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M2	45,15	\$ 93.141,36	\$ 4.205.332,40
	1,6		X	Excavaciones varias sin clasificar. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	21,33	\$ 93.434,72	\$ 1.992.962,47
	1,7	X		Excavaciones en material común. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	172,96	\$ 88.284,20	\$ 15.269.832,79
	1,8	X		Excavaciones en Roca. Incluye trasiego, cargue mecánico y transporte a botadero	M3	57,65	\$ 156.799,53	\$ 9.040.133,04
	1,9	X		Concreto F'c 21 mpa	M3	4,63	\$ 1.034.025,89	\$ 4.787.539,85
	1.10	X		Acero para Dovelas y Acero corrugado Fy: 420 mpa. Incluye suministro, figurado, armado, colocación y amarre	KG	1.390,03	\$ 13.831,83	\$ 19.226.595,15
Subtotal								\$ 167.912.866,84
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
2	2,1	X		Base granular Clase A. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	230,62	\$ 288.009,95	\$ 66.419.796,52
	2,2	X		Sub Base granular Clase C. Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación	M3	23,15	\$ 252.753,75	\$ 5.851.249,31
	2,3	X		Pavimento en Concreto Rígido MR 42, premezclado en planta. Incluye fundida, formateado, vibrado, texturizado y curado	M3	153,21	\$ 1.355.696,33	\$ 207.711.857,38
	2,4	X		Bordillo en concreto reforzado F'c: 21 mpa. Incluye acero de refuerzo	ML	57,89	\$ 102.254,13	\$ 5.919.491,59

2,5	X	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	M2	642,87	\$ 12.330,50	\$ 7.926.843,67
2,6	X	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19. Incluye suministro, colocación y compactación	M3	48,21	\$ 2.020.178,61	\$ 97.402.659,16
2,7	X	Suministro e instalación de Pavimento Piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	62,93	\$ 429.141,51	\$ 27.007.162,65
2,8	X	Suministro e instalación de Andenes en piedra Labor . Incluye labrado in situ	M2	45,15	\$ 406.089,18	\$ 18.334.926,48
2,9	X	Suministro e instalación de Bordillo en piedra Labor.Incluye labrado in situ	ML	33,68	\$ 155.683,89	\$ 5.243.433,42
Subtotal						\$ 441.817.420,17
SUBTOTAL OBRAS						\$ 609.730.287,01

IVA 19% (de Utilidades)	\$ 4.290.694,61
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	\$ 49.855.500,00
VALOR TOTAL	\$ 663.878.482,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

5.2 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará después de la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 25 de 36

Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato y con posterioridad a este, para efectos de realizar la liquidación del mismo y efectuar el pago final.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el 5% del Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- Acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
- Pago del SENA y FIC por parte del contratista
- Acta de liquidación.
- No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
- Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los

demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos:

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.3. DEDUCCIONES:

El municipio de SAN GIL no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR mayor 10 SMMLV	2
TASA PRO DEPORTE	2
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	5
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
DOCUMENTO OFICIAL \$29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
"Se aplicará de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente."	

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante disponibilidad presupuestal numero 26-00582 del 13 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al numeral 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 - vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario.

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 SGLD	Via Urbana con Mantenimiento Periodico o Rutinario	\$155.938.275

	2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115 SGLI	Via Urbana con Mantenimiento Periodico o Rutinario	\$507.938.212
	TOTAL PRESUPUESTO		\$663.876.487

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación pública y de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, prevé respecto del ofrecimiento más favorable:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:03.AP.GC
			VERSIÓN: 0.2
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 19.12.24
			Página: 28 de 36

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

➤ **REQUISITOS HABILITANTES:**

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (ver estudio del sector)

ANALISIS DE RIESGOS. (ver estudios del sector).

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista

Característica		Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador		- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza		- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra

deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN GIL, identificada con NIT. 800.099.824
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 32 de 36

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

• **Indemnidad:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de San Gil (Santander) NIT No. 800.099.824-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

10. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San Gil, Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Sí el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Sí esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor e interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018.

11. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 34 de 36

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN GIL en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER las respectivas Actas de Pago. Estas Actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo tablecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

11.2. Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

11.3. Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación de

11.4. Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.Las
3. demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

11.5. Obligaciones del municipio

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
7. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
8. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
12. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015:“(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de

planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es la: **"MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, MEDIANTE OBRAS DE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y LA REPOSICIÓN DE LOSAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y PIEDRA LABOR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**.

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil y se suscribe el presente documento en San Gil - Santander, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.


JUAN GABRIEL MARTÍNEZ BARRAGAN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Ing. Kevin Otero -CPS SCUI